



35318/2019 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO (MINISTERIO PÚBLICO)

35319/2019 TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE
ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

35320/2019 AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS
(TERCERO PERJUDICADO/INTERESADO)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo **851/2019-I**, promovido por **MARÍA JOSCELYN ROBLES ROMÁN**, por propio derecho, el día de la fecha se dictó el siguiente auto que dice:

"Zacatecas, Zacatecas, doce de diciembre de dos mil diecinueve.

Visto; la certificación que antecede y toda vez que ha transcurrido el término de diez días a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Amparo, para que la parte interesada interpusiera recurso de revisión contra el auto de trece de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el presente juicio, sin que a la fecha se haya presentado promoción alguna al respecto; con fundamento en los artículos 356, fracción II y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, en términos del numeral 2º de esta última, se declara que dicha resolución ha quedado firme; para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, hágase esta circunstancia del conocimiento de las partes.

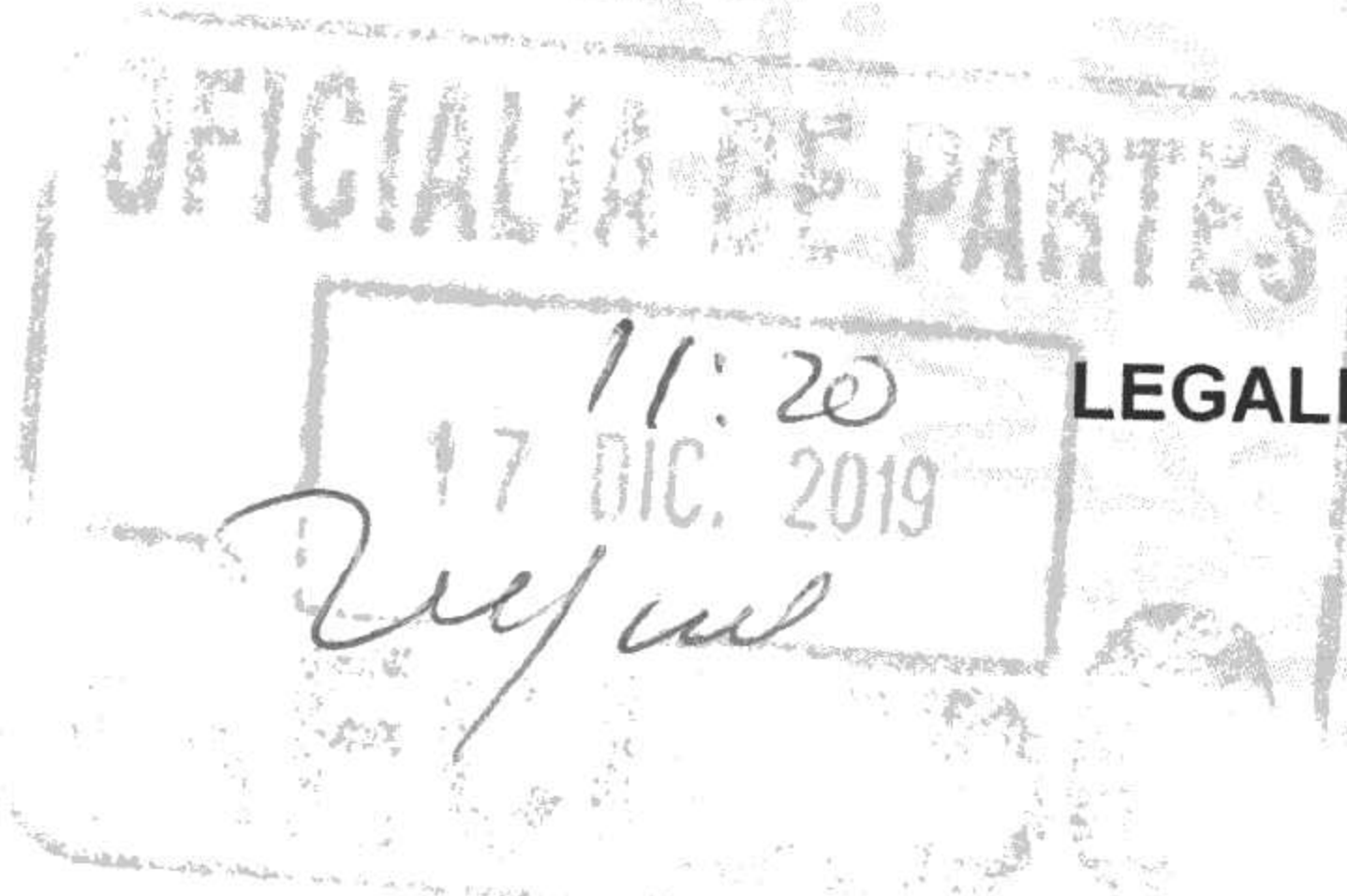
Asimismo, ya que en el presente juicio de amparo, no existen documentos originales exhibidos por las partes que deban ser devueltos a los interesados, dado que no existen diligencias pendientes de practicar y que, en su caso, ya fueron digitalizadas las constancias del presente expediente, se ordena su archivo definitivo como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro de gobierno correspondiente.

Lo anterior, en la inteligencia que, para los efectos legales a que haya lugar, en términos de los artículos décimo primero, décimo séptimo y tercero transitorio, del Acuerdo General conjunto 1/2009, de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Juzgados de Distrito, de acuerdo a la valoración documental respectiva, se considera el expediente en que se actúa destruible.

Notifíquese.

Lo acordó y firma el licenciado Juan Antonio Gutiérrez Gaytán, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, asistido de la licenciada Ma. de los Ángeles Huerta Vázquez, secretaria de juzgado, con quien actúa y da fe. "Firmados. Dos Rúbricas."

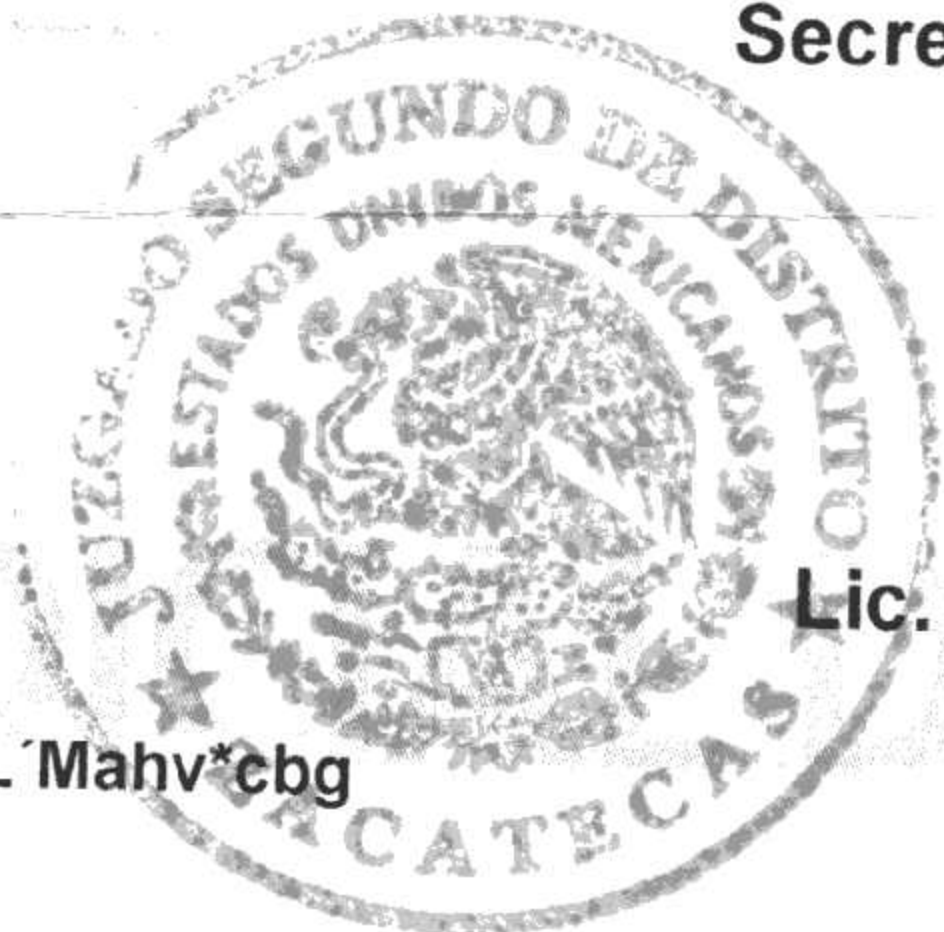
2454



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Atentamente:

Zacatecas, Zac., doce de diciembre de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Zacatecas.



Lic. Ma. de los Angeles Huerta Vázquez.

L'Mahv*cbg

